

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 132-09

QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DE PAGO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DEL PROYECTO CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIO FASE V, FIRMADO ENTRE EL INDOTEL Y LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE V**”.

Antecedentes.-

1. El día 29 de mayo de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 104-08, mediante la cual declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, adjudicataria del proyecto de implementación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V**, en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA** y autorizó al Director Ejecutivo la firma del contrato de subsidio con la referida empresa;
2. Posteriormente, el día 15 de julio del año 2008, fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, el contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V**, en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**;
3. El día 20 de marzo de 2009, fue dirigida al **INDOTEL** la correspondencia No. 48060, mediante la cual **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.** solicitó el pago del cincuenta por ciento (50%) del treinta por ciento (30%) restante del valor pendiente al pago del proyecto; y del mismo modo, solicitó al **INDOTEL** la liberación del aval bancario correspondiente al veinte por ciento (20%) del proyecto;
4. El 23 de noviembre de 2009, fue remitida al **INDOTEL** la correspondencia No. 59482, mediante la cual **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.** solicitó el pago de la totalidad restante del referido proyecto;
5. Ulteriormente, el día 7 de diciembre de 2009, el Comité Especial del proyecto elaboró un informe en el que se explica el estado de la situación del proyecto, debido a que los trabajos de construcción, adecuación y remodelación de las edificaciones necesarias para ejecutar el mismo, se habían visto demoradas por causas ajenas tanto al **INDOTEL** como a **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, razón por la que le fue sugerido al Consejo Directivo del **INDOTEL**: (a) solicitar la entrega de los equipos correspondientes a los cinco (5) centros que faltan por instalarse, debiendo esos equipos depositarse en el almacén del **INDOTEL** o en su defecto, en los almacenes del **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**; y (b) descontar el pago restante equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto, los costos de mano de obra de las cinco (5) instalaciones faltantes, y que se emita un pago inmediato con esta suma, este

monto restante quedaría como el último pago a realizar, este se realizaría contra la emisión de la resolución de aceptación final de este proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación y la autorización de la modificación del cronograma de pago y la liberación del aval bancario del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS CTC FASE V**, en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**;

CONSIDERANDO: Que el contrato para el otorgamiento de subsidio firmado entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, establece en su artículo “Tercero”, sobre el monto del subsidio y desembolso del financiamiento, lo siguiente:

“Art.3.2 “Programa de desembolso. El subsidio de los fondos solicitados se realizara mediante el siguiente esquema de desembolso:

- a) *El veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, es decir la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$128,099.00).*
- b) *El cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, es decir la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LSO ESTADOS UNIDOS CON 50/100 (US\$ 320,247.50), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de la totalidad de los equipos del proyecto, previa presentación embarque original (Bill of Landing). En el caso de los equipos no importados, la adjudicataria deberá presentar la documentación necesaria que certifique que los equipos fueron adquirido y que se encuentran en su almacén.*

A los documentos descritos en el párrafo anterior se les debe anexar la carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato para poder optar por este desembolso.

- c) *El treinta por ciento (30%) restante del monto total CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 50/100 (US\$192,148.50), dentro de los quince días siguientes a la emisión del acta de aceptación por el Consejo Directivo del INDOTEL.*

3.3 previo al desembolso de los fondos precedentemente descritos, se requerirá de la supervisión técnica y financiera del proyecto por parte del INDOTEL.”;

CONSIDERANDO: Que el artículo “Décimo Cuarto” del precitado Contrato de Otorgamiento de Subsidio, establece que el mismo “no podrá modificarse o enmendarse a menos que ambas partes contratantes así lo consientan por escrito, y con la misma formalidad que el presente contrato (...)”;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del referido proyecto, establece que el cronograma de instalación programado para este proyecto es de una duración de seis meses, a partir de la firma del contrato de otorgamiento de subsidio, es decir a partir del 15 de julio del año 2008, fecha en que el mismo fue firmado;

CONSIDERANDO: Que en el informe emitido por el Comité Especial del proyecto, se establece que los trabajos de construcción, adecuación y remodelación de las edificaciones necesarias para ejecutar el mismo, se han visto demoradas por causas ajenas tanto al **INDOTEL** como a **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que desde el mes de febrero del año 2009, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, ha adquirido la totalidad de los equipos requeridos para proceder a la instalación de los Centros Tecnológicos que fueron adjudicados en la fase V del proyecto; y que en la actualidad, esa empresa ha cumplido con el sesenta y siete por ciento (67%) de la ejecución del proyecto, faltando únicamente la instalación de cinco (5) Centros;

CONSIDERANDO: Que de este proyecto queda pendiente el desembolso del 30% del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 50/100 (US\$192,148.50)**;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe emitido por el Comité Especial, en la actualidad los trabajos de obra civil para la realización de los cinco centros faltantes se encuentran atrasados, y no es posible establecer con certeza cuándo estarán listos los mismos, por lo que estiman válida la solicitud realizada por la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, en cuanto al pago del proyecto, en virtud de lo cual realizaron las recomendaciones establecidas en parte anterior de la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede, el Comité Especial recomienda la realización de una enmienda al cronograma de pago del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio firmado el día 15 de julio de 2008, para que se efectuó el pago del treinta por ciento pendiente del proyecto; que este Consejo Directivo estima pertinente la recomendación presentada por el Comité Especial, aplicando la retención de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**, correspondiente a los cinco (5) centros pendientes de instalación, para lo cual se autorizará el pago de la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 50/100 (US\$ 181,198.50)**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha veintisiete de mayo del año 2008;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo No. 104-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declara adjudicataria del proyecto de implementación de los Centros Tecnológicos Comunitarios, Fase V, en coordinación con el despacho de la Primera Dama de la República;

VISTO: El contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V**, en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**, firmado por el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, de fecha 15 del mes de julio del año 2008;

VISTO: El informe del Comité Especial del proyecto de fecha 7 de diciembre de 2009;

VISTO: Los demás documentos y correspondencia citadas en la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la enmienda para modificar el cronograma de pago establecido en el artículo “Tercero”, literal “c” del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE V**, en coordinación con el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**, firmado entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, con fecha 15 de julio de 2008.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, doctora Joelle Exarhakos Casasnovas, para que en su indicada calidad, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, la correspondiente enmienda al contrato de otorgamiento de subsidio firmado entre el **INDOTEL** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, con fecha 15 de julio de 2008.

TERCERO: ORDENAR a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, la entrega de los equipos correspondientes a los cinco (5) Centros que faltan por instalar. Estos equipos deberán depositarse en el almacén propiedad del **INDOTEL**, o en su defecto en los almacenes propiedad del Despacho de la Primera Dama;

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página web que mantiene esta institución en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo
Directivo